



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:050013110-007-2022-00557-00  
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Toda vez que EPS SURAMERICANA dio respuesta al oficio enviado, se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada, para los fines pertinentes.

El despacho como ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el:

- ✓ **MARTES, ONCE (11) DE ABRIL DEL 2023 A LAS 9:00 AM;** AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA **VIRTUAL** POR LA PLATAFORMA **LIFE SIZE;** conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

**DE OFICIO:**

**PRIMERO:** Interrogatorio a ambas partes.

**SEGUNDO:** Se ordena oficiar a la entidad **ALCALDIA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA** con la finalidad de que indique cual es la actual remuneración económica del señor **GERARDO ANTONIO ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.106.783, indicando cuál su cargo actual, su salario mensual, primas legales y bonificaciones legales y extralegales reconocidas al mismo

**TERCERO: DOCUMENTAL.** La demandante deberá aportar al expediente por lo menos 3 (tres) días previos a la audiencia, con copia simultánea a la parte demandada, constancia, recibos o pruebas documentales que acrediten los gastos en los que incurre su hijo y que fueron relacionados en la demanda, tales como el contrato de arrendamiento, copias de los servicios públicos, gastos de lonchera y demás.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- 2. Interrogatorio de parte a la demandada:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso.
- 3. Testimonios:** Téngase por como prueba testimonial de la parte, de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P se decreta a los siguientes:
  - **KATHERIN CORDOBA VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.035.230.433, quien se puede contactar en el correo electrónico: [ktecovalen2017@gmail.com](mailto:ktecovalen2017@gmail.com)
  - **MARIANA MARIN VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.035.236.678, quien se puede contactar en el correo electrónico: [marianavalencia834@gmail.com](mailto:marianavalencia834@gmail.com)

### **NOTIFÍQUESE**

MCA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb379f62128ff766da1a39cc606cc2723b5b03357c328c0a39f7ef806137895e**

Documento generado en 07/03/2023 05:17:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>